



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA  
PRESIDENCIA**

**Resolución Administrativa N° 495- 2011-P-CSJPI/PJ**

Piura, diecinueve de Diciembre del dos mil once.-

**VISTO:** Las Resoluciones Administrativas N° 226 y 321-2011-P-CSJPI/PJ, de fecha treinta y uno de Mayo del dos mil once, y trece de Setiembre de dos mil once; y el acta de acuerdo de fecha quince de Diciembre del año en curso, entre los Jueces de los Juzgados Permanentes y Transitorios de Descarga del área Laboral, y Familia de Piura, así como el Juzgado Especializado Civil y Mixto de Descarga de Paita, alcanzada a esta Presidencia por el Área de Estadística, y;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Mediante Resoluciones Administrativas del visto los magistrados de los Juzgados Civiles y Laborales de Piura acordaron iniciar un Proyecto Denominado: "Justicia sin celeridad deja de ser justicia", el cual busca descongestionar la carga procesal de los juzgados que tengan más carga procesal respecto a expedientes pendientes de sentenciar.

**SEGUNDO:** El quince de Diciembre del presente año, se llevó a cabo una reunión entre los Jueces de los Juzgados Permanentes y Transitorios de Descarga del área Laboral, y Familia de Piura, así como el Juzgado Especializado Civil y Mixto de Descarga de Paita, exponiendo los magistrados de los Juzgados Permanentes, la necesidad de redistribución los expedientes para sentenciar a los Juzgados Transitorios, en el siguiente orden:

- Primer Juzgado de Familia de Piura a Juzgado Transitorio de Descarga de Familia doscientos expedientes para sentenciar.
- Segundo Juzgado de Familia de Piura a Juzgado Transitorio de Descarga de Familia doscientos expedientes para sentenciar.
- Juzgado Especializado Civil de Paita a Juzgado Mixto Transitorio de Descarga de Paita, cien expedientes para sentenciar.
- Primer Juzgado Laboral Permanente al Primer y Tercer Juzgado Laboral Transitorio de Descarga ciento cincuenta expedientes a cada uno; de los cuales ciento veinte serán contenciosos administrativos y treinta ordinarios. Asimismo, entregará ciento cincuenta expedientes al Tercer Juzgado Laboral Transitorio de Descarga ciento cincuenta expedientes; de los cuales ciento veinte serán contenciosos administrativos y treinta ordinarios
- Segundo Juzgado Laboral Permanente al Segundo y Cuarto Juzgado Laboral Transitorio de Descarga ciento cincuenta expedientes a cada uno; de los cuales ciento veinte serán contenciosos administrativos y treinta ordinarios. Asimismo, entregará ciento cincuenta expedientes al Cuarto Juzgado Laboral Transitorio de Descarga ciento cincuenta expedientes de los cuales ciento veinte serán contenciosos administrativos y treinta ordinarios



## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA PRESIDENCIA

**TERCERO:** Del mismo modo, precisaron que la remisión de los expedientes al Primer y Segundo Juzgado de Trabajo de Piura, y el Juzgado Civil de Paita, deberán cumplir con los siguientes requisitos: Los expedientes se encuentren para sentenciar, expedientes laborales ordinarios cuenten con audiencias realizadas, así como los expedientes contenciosos administrativos, deberán contener autos admisorios y anexadas con sus respectivas constancias de notificación.

**CUARTO:** El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial, por lo que le corresponde emprender una política de cautela para una pronta y eficiente Administración de Justicia con la finalidad de garantizar la mejor organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, en mérito a ello corresponde atender lo propuesto por los magistrados en consenso con el fin de coadyuvar con el servicio de administración de justicia el mismo que debe otorgarse oportunamente.

Por tales fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, mediante los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER** que los Jueces de los Juzgados Permanentes y Transitorios de Descarga del área Laboral, y Familia de Piura, así como el Juzgado Especializado Civil y Mixto de Descarga de Paita, continúen con el Proyecto denominado "Justicia sin celeridad no es justicia", redistribuyendo los expedientes de la forma descrita en el considerando segundo de la presente resolución, a partir del 22 de Diciembre del 2011.

**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a la Lic. Angela Díaz Espino, como COORDINADORA del Proyecto a realizar por los magistrados de los Juzgados Permanentes y Transitorios de Descarga del área Laboral, y Familia de Piura, así como el Juzgado Especializado Civil y Mixto de Descarga de Paita, quienes deberán efectuar un listado de los expedientes remitidos y recibidos, bajo responsabilidad e informar a esta Presidencia con copia a ODECMA. Asimismo, en cuanto a los expedientes recibidos pendientes de sentenciar deberá otorgarse prioridad por ingreso a dicho estado, también debe informarse mensualmente a la Oficina de Estadística de los expedientes resueltos a fin de llevar control del avance del proyecto implementado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, la Oficina de Soporte Técnico y la Administradora de los Juzgados Laborales de Piura brinden el apoyo y las facilidades del caso, para llevar a cabo la segunda etapa del proyecto descrito con antelación.

**ARTICULO CUARTO.- Comuníquese,** la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control



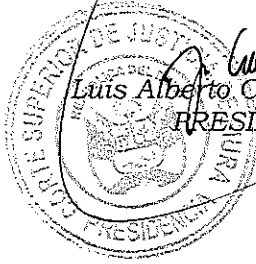
PODER JUDICIAL

## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA PRESIDENCIA

---

*de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Piura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Imagen Institucional y Prensa de sede judicial e interesados para los fines pertinentes.*

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



*Luis Alberto Cevallos Vegas*  
PRESIDENTE



*Jackeline Tantalean Requena*  
Secretaria (E)